**No. DE PROCESO:** 4148.060.26.1.26 - 2021

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

APOYO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN SANTIAGO DE CALI, según ficha BP No. 26002860 - Vigencia 2021.

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: ESTUDIOS DE GRABACION TAKESHIMA
Supervisor: Jairo Alberto Dorado Zuñiga
Director Estudios de Grabación Takeshima

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 38
**Fecha de Expedición:** julio 01 de 2021
**Fecha de Vencimiento:** 31/12/2021
**Valor CDP:** $16.000.000

**Compromiso que respalda:** 11.02.04

## TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios profesionales __
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___x_
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La misión de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima es apoyar la producción de las manifestaciones culturales y artísticas que tengan como forma de expresión los medios audiovisuales y sonoros, en particular los canales comunitarios y las comunidades musicales del Valle y el Litoral Pacífico.

En cumplimiento de esta responsabilidad, la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima suscribió el contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.363-2021, con la Secretaria de Cultura cuyo objeto es: Fomentar las producciones audiovisuales y/o cinematográficas del Distrito de Santiago de Cali de conformidad con el proyecto de inversión denominado APOYO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN SANTIAGO DE CALI, según ficha BP No. 26002860 - Vigencia 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la ejecución de algunas actividades del proyecto relacionadas con el apoyo a las producciones audiovisuales y/o cinematográficas de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima derivadas de este contrato se hace necesario contratar una persona natural que se encargue de realizar dichas actividades.

De esta manera y por no contar la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima con el personal suficiente para atender la necesidad, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona idónea y/o con experiencia para brindar el apoyo a las producciones audiovisuales y/o cinematográficas de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, así como cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consagrados y en general, desarrollar las actividades que a juicio de la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima – Secretaria de Cultura de Cali, deba realizar en desarrollo del mismo

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACION TAKESHIMA, considera necesario contratar una persona para que realice las siguientes actividades: 1.Realizar seguimiento a la matriz de ejecución de los contratos realizados por los Estudios Takeshima. 2. Apoyar en la revisión de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos realizados en los Estudios Takeshima. 3. Atender auditorias de los diferentes entes de control (control interno Alcaldía, Contraloría, entre otras). 4. Apoyar en la realización y la formulación de los proyectos y/o formatos para la Secretaría de Cultura. 5.Apoyar en la revisión de la contratación en el aplicativo SECOP II – Colombia Compra Eficiente. 6. Realizar los informes técnicos de los contratos interadministrativos suscritos con las la Secretaria de Cultura. 7. Asistir a las reuniones que sea designada por el director. 8. Realizar el reporte de la contratación en el aplicativo de la contraloría SIA OBSERVA. 9. Revisar la información que se publica en el botón de transparencia, en la instancia y en la página de Datos Abiertos. 10. Apoyar en los proyectos desarrollados por los Estudios Takeshima. 11. Las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

En consecuencia, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACION TAKESHIMA requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se Indica a continuación: Prestar los servicios de apoyo a la gestión, en la coordinación logística para la realización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los productos audiovisuales en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo 4148.010.26.1.363-2021, de conformidad con el proyecto de inversión denominado APOYO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN SANTIAGO DE CALI, según ficha BP No. 26002860 - Vigencia 2021

Según Decreto de Distrital No.4112.010.20.0006 del 14 de enero de 2021, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaría de Gobierno, para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111500 | 80111501 | Perfeccionamiento de la función de gestión. |

## 7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA:

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACION TAKESHIMA identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la Circular No. 4135.010.22.2.0001.000003 del 07 de enero de 2021, por la cual se indica la tabla de valores que se podrá aplicar en el año 2021 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales emitida por el Comité de Contratación, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

## 9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 9.1 Objeto del contrato

Prestar los servicios de apoyo a la gestión, en la coordinación logística para la realización de los productos audiovisuales en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo 4148.010.26.1.363-2021, de conformidad con el proyecto de inversión denominado APOYO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN SANTIAGO DE CALI, según ficha BP No. 26002860 - Vigencia 2021.

### 9.2 Alcance del objeto

NO APLICA.

### 9.3 Plazo del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre de 2021.

### 9.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/cte. ($16.000.000).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL ESTUDIOS DE GRABACION TAKESHIMA, así como la Circular con radicado No. 4135.010.22.2.0001.000003 del 07 de enero de 2021 relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2021 y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

**10.5. Forma de pago**

El valor del contrato será cancelado en cinco (5) cuotas por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. ($3.200.000), cada una previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C

**10.6 Lugar de ejecución del contrato**

En el Distrito de Santiago de Cali

**10.7 Obligaciones específicas del contratista**

1. Realizar seguimiento a la matriz de ejecución de los contratos realizados por los Estudios Takeshima. 2. Apoyar en la revisión de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos realizados en los Estudios Takeshima. 3. Atender auditorias de los diferentes entes de control (control interno Alcaldía, Contraloría, entre otras). 4. Apoyar en la realización y la formulación de los proyectos y/o formatos para la Secretaría de Cultura. 5. Apoyar en la revisión de la contratación en el aplicativo SECOP II – Colombia Compra Eficiente. 6. Realizar los informes técnicos de los contratos interadministrativos suscritos con las la Secretaria de Cultura. 7. Asistir a las reuniones que sea designada por el director. 8. Realizar el reporte de la contratación en el aplicativo de la contraloría SIA OBSERVA. 9. Revisar la información que se publica en el botón de transparencia, en la instancia y en la página de Datos Abiertos. 10. Apoyar en los proyectos desarrollados por los Estudios Takeshima. 11.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las demás actividades que le sean asignadas relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

### 10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad Industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Si al momento de la suscripción del contrato, el CONTRATISTA no cuenta con certificado médico ocupacional vigente, exigido por el Decreto 1072 de 2015, este deberá aportarlo dentro del término de su ejecución o dentro de los seis (6) meses siguientes a su perfeccionamiento, tratándose en este último caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de contratos cuya vigencia exceda los seis (6) meses de ejecución. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello o hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará Incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) Implementar todas las medidas y protocolos establecidos en los Decretos Nacionales, Departamentales y Distritales para evitar el contagio y la propagación de la pandemia por el virus COVID 19.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

### 11.6 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

### 11.7 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

## 12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.6 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

NO APLICA.

### 12.7 Personal mínimo requerido

NO APLICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA.

### 13.6 Capacidad jurídica

NO APLICA.

### 13.7 Experiencia

NO APLICA.

### 13.8 Capacidad financiera

NO APLICA.

### 13.9 Capacidad organizacional

NO APLICA.

### *13.10* **Capacidad residual** *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA.

## 14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA.

## 15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA.

## 16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

## 17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título del mencionado decreto, para la contratación directa.

## 18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

NO APLICA.

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA.

## 20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita: Supervisión [X] Interventoría [ ]

## 21 NORMATIVA DEL PROYECTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007.

## 22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 2015, la SECRETARÍA DE CULTURA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5 del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

*"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos Acuerdos".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO DORADO ZUÑIGA
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial Estudios
de Grabación Takeshima

*Elaboró Ana Eva Mosquera Moreno - contratista*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.